

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 14 de octubre de 2020. Le informo señora juez que la ejecutante presentó liquidación de crédito en nombre propio, posteriormente su apoderado presentó una nueva que presenta falencias en cuanto a la imputación de abonos por concepto de embargos. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00260 00

Se acepta la **SUSTITUCIÓN DEL PODER** que hace la estudiante de derecho **KLAY HARRY PÉREZ LEUDO**, al también estudiante de derecho **ADRIÁN FELIPE MARMOLEJO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1'036.677.800, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, quien seguirá representando los intereses de la señora **OLGA LUCÍA RODAS ECHEVERRY**. Por lo anterior se le concede personería para actuar en nombre y representación de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Referente a la liquidación de crédito presentada por la demandante, ésta no se tendrá en cuenta al carecer de derecho de postulación y no haberla presentado a través de su apoderado, teniendo en cuenta además que éste presentó una nueva liquidación con posterioridad.

Por otro lado, visto el informe secretarial que antecede y en atención a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, previo a dar aplicación a lo perceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., esto es, aprobar o modificar la liquidación presentada, **SE ORDENA REQUERIR** a la parte ejecutante para que la

adecúe, pues se están imputando abonos por concepto de embargo que ya fueron tenidos en cuenta en la última liquidación aprobada por el despacho, lo que altera el monto de lo debido, una vez imputados los abonos en cada mes, sólo frente al saldo restante, liquidar los respectivos intereses.

Una vez la liquidación corregida se encuentre en firme, se autorizará la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e86775fa050c1f251c3ba3d024b58a0d5d08be3da73c4dc49606d6cd6dd5
dae**

Documento generado en 14/10/2020 04:08:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**